



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 MAY 2025

Expte. N° 54/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES (CIF) DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo Adicional se firmó en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto oportunamente y aprobado mediante Resolución R-N° 1015-2009.

QUE el objeto general es establecer formalmente un marco de colaboración técnico - científico entre los investigadores de la Universidad a través de la cátedra de Diseño de Procesos de la FACULTAD DE INGENIERÍA y el CIF.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 26.617.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho 7/2024-CS-IYR-UNSa, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

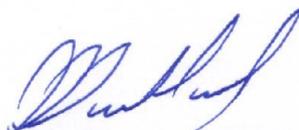
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

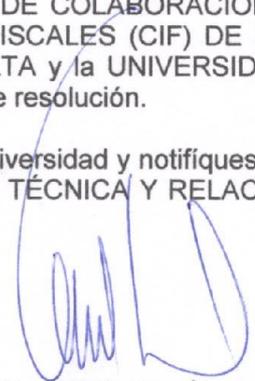
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES (CIF) DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dña. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0565-2025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0565-2025
EXPT.E. Nº 54/2024-SCTRI-UNSa



**PROTOCOLO ADICIONAL
ENTRE EL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES (CIF) DE
LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por su Rector, **Ing. Daniel HOYOS DNI Nº 17.309.052** y el Sr. Decano de la Facultad **Ing. Héctor Raúl CASADO DNI Nº 11.060.635**, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**" por una parte, y por la otra la **PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**, representada en este acto por el Director del **CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES**, **Dra. Gabriela María BUABSE DNI Nº 18.187.089**, en adelante "**El CIF**" con domicilio en Av. Bolivia 4671, de la Ciudad de Salta, convienen en formalizar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL COLABORACIÓN ACADÉMICA**, en el marco del Convenio UNSA – Ministerio Público suscripto el 8 de octubre de 2009, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1015-09.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Protocolo es establecer formalmente un marco de colaboración técnico – científica entre los investigadores de la **Universidad** a través de la cátedra de **Diseño de Procesos** de la Facultad de Ingeniería y el **CIF**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) "**El CIF**" se compromete a aportar un registro de datos experimentales de las variables que intervengan en el modelado solicitado.
- b) "**La Universidad**" a través de la cátedra de **Diseño de Procesos - Facultad de Ingeniería**, se responsabiliza de formular y concretar un modelo que permita determinar el Intervalo Post-mortem (IPM) a partir de las variables proporcionadas.

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN.

A los fines de este Protocolo se designa como responsables en:

"**La Universidad**" al Dr. Orlando Domínguez, Profesor Asociado y Responsable de la Cátedra de **Diseño de Procesos**, y a la Dra. Julieta Martínez, Docente de la cátedra.

"**El CIF**" al Lic. Roberto W. Gonzalez, Ing. Pedro D. Villagran, y a su equipo de colaboradores integrado por: de Athayde Moncorvo, Alejandro; López Lafuente, Rocío; Siles, Graciela Susana.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES.

- a) El presente protocolo no persigue fines de lucro.
- b) Las acciones que lleven adelante los encargados de las acciones citadas serán voluntarias y gratuitas.
- c) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 0565-2024-SCTRPUNSA
EXPTE. N° 54/2024-SCTRPUNSA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA
M P F S

las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este protocolo, serán responsabilidad exclusiva y excluyente de la parte habilitante o contratante.

- d) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
- e) Los resultados obtenidos podrán ser publicados parcial o totalmente en revistas especializadas citando a los autores y a los organismos intervinientes.

QUINTA: VIGENCIA.

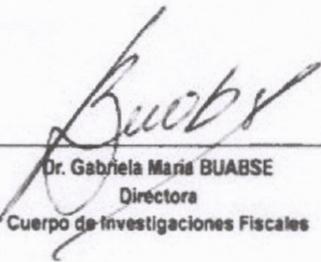
El Protocolo tendrá validez por el tiempo de duración estipulado para encontrar el objeto, el que está previsto para concluirse en 12 meses, a partir de la firma del presente, pudiendo establecerse la prórroga con el consentimiento de ambas partes.

Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el Protocolo si alguna de ellas incumpliere las obligaciones contraídas, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente, con 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir. En caso de fracasar dichas negociaciones, las mismas acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios a todos efectos legales en los enunciados en el encabezado.

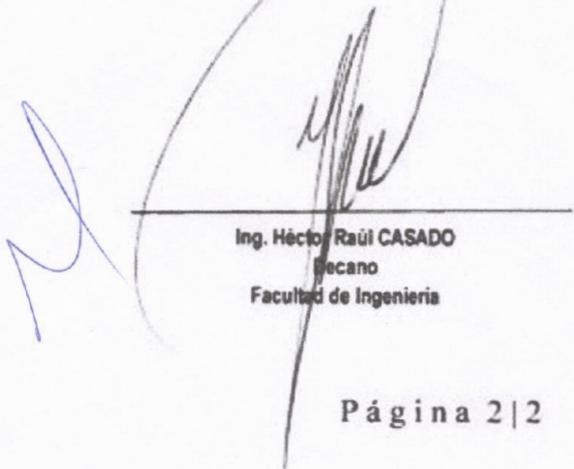
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.



Dr. Gabriela María BUABSE
Directora
Cuerpo de Investigaciones Fiscales



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería